

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA ANA, PETEN
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
LEONIDAS ANTONIO SANDOVAL FELIPE
Alcalde(sa) Municipal de Santa Ana, Peten
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento de Peten.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO OFICIAL ESTIMADO PARA FIJAR LA FRANJA DE FLUCTUACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CAJA FISCAL****Condición**

Se confirmó que el proceso de la rendición de cuentas mensuales de la municipalidad de Santa Ana Peten, durante el ejercicio 2,008 se cumplió en forma extemporánea.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 aprobado por el Sub Contralor de Probidad y Encargado del Despacho, indica en el artículo 2 "Plazos, períodos y contenido de la información: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por MFP, SEGEPLAN y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I., II., III en los primeros cinco días de cada mes: a) .., b) Las municipalidades y sus empresas que operan SIAF-MUNI y SIAFITO MUNI deberán entregar: b.1) .., b.2) .., b.3) Copia de la base de datos, encriptada inmediatamente después de haber generado la caja municipal de movimientos diario (reporte PGRIT03 y PGRIT04), en un medio magnético u óptico debidamente rotulado, con el código y nombre de la entidad y período a que corresponde la información".

Causa

Incumplimiento de las normas legales que regulan el proceso de rendición de cuentas y de las funciones asignadas a la persona responsable de dichos requisito.

Efecto

Genera incertidumbre en la administración de los fondos públicos.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, para que gire sus instrucciones al Tesorero Municipal a efecto que en el tiempo estipulado se cumpla con el procedimiento de rendición de cuentas.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan en oficio No. 91-2009 LASF/caom/TM de fecha 6 de abril 2,009, "Con el debido respecto, quiero hacerle de su conocimiento que el atraso en la rendición de cuentas en forma electrónica y mensual a sido debido a que el año dos mil ocho, esta tesorería municipal hizo su ensayo con el programa SIAF-MUNI, esto ocasionó mucho atraso ya que los técnicos de finanzas publicas han dado su apoyo pero siendo así, siempre se han dado atrasos en su rendición, adjunto para el efecto los reportes de los técnicos y poder así verificar su justificación".

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo porque el comentario de la administración y documentos adjuntos son insuficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12), para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Se estableció que los responsables de la administración de la Municipalidad, no publicaron los avances físicos y financieros en el portal habilitado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, de los proyectos ejecutados a su cargo en el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 70-2007, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, indica en su artículo 51 "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Falta de cumplimiento de los reglamentos establecidos para la publicación de los procesos de ejecución en los proyectos u obras.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos de inversión delegados en la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones a la Oficina Municipal de Planificación a efecto que se publiquen en la página electrónica correspondiente, todos los avances físicos y financieros generados por la ejecución de los proyectos de inversión.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan en oficio No. 91-2009 LASF/caom/TM de fecha 6 de abril 2,009, "Requisito que la Oficina municipal de planificación no pudo cumplir en la ejecución de los diferentes proyectos u obras municipales, durante la ejecución física dos mil ocho, debido a que esta Municipalidad no cuenta con servicio de internet, y solo se puede hacer en el área central de Petén y hay una distancia de dieciocho (18) kilómetros para tal servicio, y esto dificulta poder cumplir tal situación, ya que los documentos son delicados y no se puede sacarlos de la oficina respectiva; solicitando en esta oportunidad toda su consideración al respecto, tomando en cuenta que la municipalidad tiene que respetar este requisito tal y como la manda la ley".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecer el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGO No. 3**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Se estableció que durante el ejercicio fiscal 2008, los responsables de la Municipalidad, no contrataron auditor interno.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal, indica en el artículo 88: "Auditor Interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente".

Causa

Inobservancia de los aspectos legales establecidos en el Código Municipal.

Efecto

Carece de asesoría profesional y efectiva sobre la ejecución de los fondos públicos municipales.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones a efecto que se inicie el trámite para la contratación de un auditor interno y el Concejo Municipal conozca lo relativo al asunto.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan en oficio No. 91-2009 LASF/caom/TM de fecha 6 de abril 2,009, "La Municipalidad de Santa Ana, Petèn, no ha podido contratar un Auditor Interno, por situación que en nuestro medio son sumamente escasos los profesionales de la materia, y poder contratar a tiempo completo un profesional ha sido difícil para la Municipalidad razón por la cual solicitamos al sr. Auditor gubernamental su consideración en este caso, con el entendido que se harán los trámites correspondiente para cumplir de manera inmediata con lo solicitado por parte del auditor gubernamental".

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma, en virtud que los comentarios de la administración reconocen el incumplimiento.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18), para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q20,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

En el proceso de revisión de los expedientes de obras, se consideró las observaciones indicadas en el informe ejecutivo de la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana, relacionado a la Compra de Camión para Servicio de la Municipalidad, contrato No. 06-2008 por Q282,031.57 sin IVA, en el cual el listado de oferentes no se publicó en el tiempo establecido por la ley.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 del 22 de diciembre de 1,992 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 10 (Reformado por Artículo 4 A.G. 644-2005 Publicado 21/12/2005 Tomo 278, Diario 28. Dgarcía) "Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción".

Causa

Falta de cumplimiento de los reglamentos establecidos para la publicación de los procesos de ejecución en los proyectos u obras.

Efecto

Limita la transparencia en la administración de los fondos de inversión delegados a la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones a la Tesorería, Secretaría y Oficina Municipal de Planificación, a efecto que en forma coordinada se ejecuten los proyectos cumpliendo con todos los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan en oficio No. 91-2009 LASF/caom/TM de fecha 6 de abril 2,009, "Al respecto hago de su conocimiento, que si se cumplió con los precios oficiales de los proyectos Municipales antes mencionados, y para el efecto se adjunta fotocopia de los mismos para su comprobación, solicitando su consideración para con lo solicitado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados no son suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,820.32, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO OFICIAL ESTIMADO PARA FIJAR LA FRANJA DE FLUCTUACIÓN****Condición**

En el proceso de revisión de los expedientes de obras, se consideró las observaciones indicadas en el informe ejecutivo de la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana, relacionado al proyecto Reparación Techo Escuela Barrio La Calzada, contrato No. 03-2008 por Q98,191.96 sin IVA, en el cual no se determinó el costo oficial estimado para establecer la franja de fluctuación.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 29. "Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de pliegos, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas".

Causa

Falta de cumplimiento de los reglamentos establecidos para la publicación de los procesos de ejecución en los proyectos u obras.

Efecto

Limita la transparencia en la administración de los fondos de inversión delegados a la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá girar sus instrucciones a la Tesorería, Secretaría y Oficina Municipal de Planificación, a efecto que en forma coordinada se ejecuten los proyectos cumpliendo con todos los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

El señor Alcalde y Tesorero Municipal manifiestan en oficio No. 91-2009 LASF/caom/TM de fecha 6 de abril 2,009, "Al respecto hago de su conocimiento, que si se cumplió con los precios oficiales de los proyectos Municipales antes mencionados, y para el efecto se adjunta fotocopia de los mismos para su comprobación, solicitando su consideración para con lo solicitado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los argumentos presentados no son suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-2002 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q981.92, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	LEONIDAS ANTONIO SANDOVAL FELIPE	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	ANDRES PRERA DUBON	CONCEJAL I	15/01/2088	15/01/2012
3	JULIAN GARCIA SOTO	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	JAVIER LOPEZ TORRES	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	MARIO ANTONIO LIMA MORALES	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	DANIEL VASQUEZ LOPEZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	EZEQUIEL CELIZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	MIRNA OFELIA OZAETA CANO	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
9	CARLOS ALBERTO ORTIZ MORAN	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	MARTA DEL CARMEN ALVAREZ OCHOA	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	JOSE FRANCISCO BORGES REINOSO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE PETEN
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008.**

(Valores Expresados en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3.057.895,00	713.408,43	3.771.303,43	3.594.131,14	95,30%
Servicios No Personales	1.469.000,00	1.081.484,29	2.550.484,29	2.479.600,02	97,22%
Materiales y Suministros	2.541.100,00	3.153.603,10	5.694.703,10	5.631.007,49	98,88%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	8.772.970,00	686.923,86	9.459.893,86	6.690.534,44	70,73%
Transferencias Corrientes	239.000,00	-63.107,00	175.893,00	147.052,71	83,60%
Transferencia de Capital					
Servicios de la deuda pública y amortizaciones	1.090.860,00	1.020.804,74	2.111.464,74	2.094.929,50	99,22%
Totales	17.170.625,00	6.593.097,42	23.763.722,42	20.637.255,30	86,84%

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE PETEN
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008**

(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	98,325.00	3,769.00	102,094.00	46,873.57	55,220.43
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	207,000.00	0	207,000.00	9,065.00	197,935.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	186,150.00	10,962.01	197,112.01	176,469.72	20,642.29
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	600,150.00	0	600,150.00	329,481.00	270,669.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	170,000.00	136,101.50	306,101.50	251,569.79	54,531.71
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,490,600.00	454,160.55	2,944,760.55	2,937,062.12	7,698.43
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,743,400.00	2,083,600.26	14,827,000.26	14,517,790.48	309,209.78
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	675,000.00	0	675,000.00	485,175.79	189,824.21
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	17,616.12	17,616.12	0	17,616.12
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0	3,886,887.98	3,886,887.98	3,886,887.98	0
	ALZAS					45,197.42
	TOTAL	17,170,625.00	6,593,097.42	23,763,722.42	22,640,375.45	1,168,544.39




 Lic. Melvin Alvarado Tut Chavin
 Auditor General de Cuentas
 Colegiado Activo No 1294 CCPG

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE PETEN
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
 Al 24 de marzo de 2,009

(Valores Expresados en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	40,196.99
2.	IVA PAZ Inversión	10,669.96
3.	Impuesto Circulación Vehículos Inversión	62,583.78
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	6,046.15
5.	CODEDE	
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	
7.	Ingresos propios	28,355.55
8.	10% Funcionamiento	342.52
9.	IVA PAZ Funcionamiento	669.29
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	886.76
11.	IGSS Laboral	215.24
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	
13.	Prima de Fianza	
14.	Iva s/prima de fianza	
15.	ISR sobre dietas	
16.	IUSI Funcionamiento	2,198.79
17.	IUSI Inversión	3,770.98
18.	Préstamo BANRURAL	1,672,014.18
	TOTAL	1,827,950.19

OBSERVACIÓN:

Ingresos propios incluye Q15,000.00 del fondo rotativo (caja chica)



[Handwritten Signature]

Enrique Antonio Tul Chavín

 Auditor Governamental

 Colegiado Activo No 1294 CCPG

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE PETEN
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 24 de marzo de 2,009

(Valores Expresados en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
1. BANRURAL	3-017-00540-1	1,812,950.19
2. Fondo Rotativo (caja chica)		15,000.00
	Saldo Arqueado	1,827,950.19


Armando Tut Chavin
Auditor Gubernamental
Colegiado Activo No 1294 CCPG

